



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 19666-2021-CG/GRPI-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
GOBIERNO REGIONAL PIURA
PIURA, PIURA, PIURA

**OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL
RUTA PI - 101: EMP. PI 100 NEGRITOS - VICHAYAL-PUENTE SIMÓN
RODRÍGUEZ-PUEBLO NUEVO DE COLÁN -COLÁN EMP. PI-102 Y
RUTA PI-116, EMP. PE 1N -TAMARINDO-AMOTAPE EMP. PI 101, EN
LOS DISTRITOS DE PARIÑAS, LA BREA, MIRAMAR, VICHAYAL,
COLÁN, AMOTAPE, TAMARINDO, IGNACIO ESCUDERO,
PROVINCIAS DE TALARA, PAITA, SULLANA, EN EL
DEPARTAMENTO DE PIURA -CÓDIGO SNIP N° 2402677, BAJO EL
MARCO DE LA LEY
N° 30556”**

HITO DE CONTROL N° 4 –VALORIZACIONES DE OBRA N°S 12, 13 Y 14

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 7 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 12 DE SETIEMBRE DE 2021**

PIURA – PERÚ

2021

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19666-2021-CG/GRPI-SCC

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI - 101: EMP. PI 100 NEGRITOS - VICHAYAL-PUENTE SIMÓN RODRÍGUEZ-PUEBLO NUEVO DE COLÁN -COLÁN EMP. PI-102 Y RUTA PI-116, EMP. PE 1N -TAMARINDO-AMOTAPE EMP. PI 101, EN LOS DISTRITOS DE PARIÑAS, LA BREA, MIRAMAR, VICHAYAL, COLÁN, AMOTAPE, TAMARINDO, IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIAS DE TALARA, PAITA, SULLANA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA - CÓDIGO SNIP N° 2402677, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556"

HITO DE CONTROL N° 4 – VALORIZACIONES DE OBRA N°S 12, 13 Y 14

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 OBJETIVO GENERAL	
2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI.	
1. ENTIDAD INFORMA CONCLUSIÓN DE OBRA, PESE A QUE CONTINÚA EN EJECUCIÓN INICIÁNDOSE EL TRÁMITE DE VALORIZACIONES DE OBRA QUE INCLUYE TRABAJOS NO EJECUTADOS, PONIENDO EN RIESGO LA AFECTACIÓN A LA TRANSPARENCIA QUE DEBE REGIR LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y QUE SE APRUEBE Y CANCELE VALORIZACIÓN DE OBRA QUE NO CORRESPONDA.	
2. MEDIDA DE BERMA EN PROGRESIVA 46+560 NO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA APLICABLE, GENERA DEFICIENCIAS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS, AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA UTIL DEL PROYECTO.	
3. LA ENTIDAD NO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS REFERIDOS A LOS MAYORES RECURSOS SOLICITADOS, LO QUE PODRÍA GENERAR DEMORA EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.	
VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VIII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
IX. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	20
X. CONCLUSIÓN	20
XI. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICES	





INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19666-2021-CG/GRPI-SCC

OBRA “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI - 101: EMP. PI 100 NEGRITOS - VICHAYAL-PUENTE SIMÓN RODRÍGUEZ-PUEBLO NUEVO DE COLÁN - COLÁN EMP. PI-102 Y RUTA PI-116, EMP. PE 1N -TAMARINDO-AMOTAPE EMP. PI 101, EN LOS DISTRITOS DE PARIÑAS, LA BREA, MIRAMAR, VICHAYAL, COLÁN, AMOTAPE, TAMARINDO, IGNACIO ESCUDERO, PROVINCIAS DE TALARA, PAITA, SULLANA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA -CÓDIGO SNIP N° 2402677, BAJO EL MARCO DE LA LEY N° 30556”

HITO DE CONTROL N° 4 – VALORIZACIONES DE OBRA N° 12, 13 Y 14

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura mediante oficio n.º 001137-2020-CG/GRPI de 26 de noviembre de 2020, modificado con oficio n.º 000082-2021-CG/GRPI de 8 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.º 02-L420-2021-160, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI - 101: Emp. PI 100 Negritos – Vichayal - Puente Simón Rodríguez - Pueblo Nuevo de Colán - Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE 1N – Tamarindo - Amotape Emp. PI 101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura - código SNIP n.º 2402677, bajo el marco de la ley n.º 30556”, se viene realizando conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2.2 Objetivo Específico

Determinar si las valorizaciones de obra n.º 12, 13 y 14 de la obra “Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI - 101: Emp. PI 100 Negritos – Vichayal - Puente Simón Rodríguez - Pueblo Nuevo de Colán - Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE 1N – Tamarindo - Amotape Emp. PI 101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura -código SNIP N° 2402677, bajo el marco de la ley N° 30556”, se vienen ejecutando de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y la normativa de contrataciones.



III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI - 101: Emp. PI 100 Negritos – Vichayal - Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán - Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE 1N – Tamarindo - Amotape Emp. PI 101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paíta, Sullana, en el departamento de Piura - código SNIP n.° 2402677, bajo el marco de la ley n.° 30556", en adelante "la obra", y ha sido ejecutado del 7 al 12 de octubre de 2021, en el Gobierno Regional Piura, en adelante la "Entidad", sito en Av. San Ramón s/n – Urb. San Eduardo – El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Entidad, en el marco de las disposiciones extraordinarias establecidas en la Ley n.° 30556, que regula las intervenciones del Gobierno Nacional para la Reconstrucción con Cambios, concordantes con el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, convocó el procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 13-2018/GRP-ORA-CS-AS (Primera convocatoria) para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, suscribiéndose el contrato n.° 046-2018-GR de 31 de julio de 2018 entre la Entidad y el Consorcio Vial Piura IV¹, en adelante "el Contratista".

El referido contrato fue suscrito bajo la modalidad del sistema de contratación: a precios unitarios por el importe de S/ 170 355 518,01, plazo de ejecución quinientos setenta (570) días calendario, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Plazo de Ejecución de la Prestación

Descripción	Plazo	Monto
Elaboración del Expediente Técnico de la Obra	120 días calendario	990 327,74
Ejecución de Obra	450 días calendario	169 365 190,27
Total	570 días calendario	170 355 518,01

Fuente: Contrato n.° 046-2018-GR de 31 de julio de 2018
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Posteriormente, a través de la Resolución Dirección General de Construcción n.° 009-2020/Gobierno Regional de Piura-GRI-DGC de 17 de enero de 2020, la Entidad aprueba el Expediente Técnico de la obra, con un plazo de ejecución de 450 días calendario, con un monto total de inversión de S/ 173 395 149,06, de los cuales: S/ 990 327,74 corresponden a la elaboración del expediente técnico y S/ 169 365 190,27 corresponden a la ejecución de la obra, los mismos que incluyen IGV, Gastos Generales y Utilidad, con precios vigentes al mes de abril de 2018, con un sistema de contratación a precios unitarios, y con una modalidad de contratación a concurso oferta. De acuerdo al siguiente detalle:

¹ Integrada por las siguientes empresas:

- DITRANSERVA SOCIEDADA ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20505789092, con porcentaje de participación del 50%.
- H.B. ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S. SUCURSAL EN PERÚ, con RUC N° 20544952693, con porcentaje de participación del 39%.
- TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. SUCURSAL PERÚ, con RUC N° 20549352856, con porcentaje de participación del 10%.
- GEOCONSULT S.A. CONSULTORES GENERALES, con RUC N° 20136833368, porcentaje de participación 1%.

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paíta, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.

Cuadro n.º 2
Monto Total de la Inversión del Proyecto

Descripción	Valor
Elaboración de Expediente Técnico	990 327,74
Ejecución de Obra	169 365 190,27
Supervisión y liquidación de obra	2 919 631,05
Gestión de proyectos	120 000,00
Total	173 395 149,06

Fuente: Resolución Dirección General de Construcción n.º 009-2020/Gobierno Regional de Piura-GRI-DGC de 17 de enero de 2020

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Mediante Resolución Dirección General de Construcción n.º 229-2018/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de 13 de agosto de 2018, se designa el comité de entrega de terreno para la elaboración del expediente técnico del PIP: "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura", el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

Cuadro n.º 3
Comité de entrega de terreno para la elaboración de expediente técnico

Ing. John Paúl Farfán Chávez	CIP n.º 113172	Presidente
Ing. Abraham Benito Huamán Barboza	CIP n.º 79376	Miembro
Ing. Pablo Ernesto Bancayan Chunga	CIP n.º 102520	Miembro

Fuente: Resolución Dirección General de construcción n.º 229-2020/Gobierno Regional de Piura-GRI-DGC de 13 de agosto de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

El 17 de junio de 2020, la Entidad, mediante Acta, realiza la entrega de terreno, ubicado en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincia de Talara, Paita y Sullana, en la Región Piura, con la participaron de las siguientes personas: Señor Cristian Francisco Castro Rodríguez, representante común del Consorcio Vial Piura IV, Señor. Gonzalo Polo Julca como representante legal del consorcio supervisor Colán, y los ingenieros Luis Antonio Estrada Ruidías, César Augusto Sandoval y Walter Alfredo Baca Távara, como presidente y miembros del comité de entrega de terreno por parte de la Entidad, los mismos que fueron designados a través de Resolución Dirección General de Construcción n.º 053-2020/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC de 15 de junio de 2020.

De acuerdo al asiento n.º 034 de cuaderno de obra, de 12 de agosto de 2020, el supervisor indica lo siguiente: "El día de hoy se da inicio al plazo de ejecución de los trabajos en obra, se solicita al contratista alcanzar los cronogramas de obra, el GANTT y cronograma valorizado, alcanzar los planes de seguridad, y salud, cronograma de programación del Plan Covid-19, el plan de desvíos de tráfico con sus respectivos planos (...)".

El 22 de noviembre de 2019, se publicó la convocatoria del procedimiento de contratación pública especial denominado PEC-PROC-11-2019-GRP-ORA-CS-1-1, Primera convocatoria, para la

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.



contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra; otorgándose la Buena Pro al Consorcio Supervisor Colán, el 23 de diciembre de 2020, con quien finalmente se suscribió el contrato n.° 03-2020-GRP de 24 de enero de 2020; por un monto contractual de S/ 2 919 574,50 que incluye los impuestos de Ley; y el plazo de la ejecución de la prestación es de 480 días calendario que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (450 días calendario) y el procedimiento de liquidación que incluye (recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de liquidación tiempo referencial 30 días calendario).

Con Resolución Gerencial Regional n.° 049-2020/Gobierno Regional Piura -GRI de 25 de junio de 2020, la Entidad aprueba la solicitud de ampliación excepcional de plazo a favor del Consorcio Vial Piura IV, por 22 días calendario, a la elaboración, presentación y aprobación de la ampliación de plazo excepcional (7 días calendario), y por la implementación del Plan para vigilancia y control del COVID 19 en el trabajo (15 días calendario), cuantificado a partir del 11 de setiembre de 2021 al 2 de octubre de 2021.

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 84-2020/Gobierno Regional Piura-GRI de 29 de julio de 2020, la Entidad acepta en parte la solicitud de reconocimiento de gastos generales y/o costos directos respecto a la ampliación excepcional de plazo del contrato de obra, por el importe de S/ 203 623,20.

Además, con Resolución Gerencial Regional n.° 104-2020/ Gobierno Regional Piura-GRI de 7 de setiembre de 2020, aclara y rectifica la Resolución Gerencial Regional n.° 066-2020-GRP-GRI de 10 de julio de 2020, a efectos de sincerar los plazos otorgados, trasladándose la fecha de culminación de la obra al 17 de diciembre de 2021.

Con Resolución Gerencial Regional n.° 049-2020/Gobierno Regional Piura -GRI de 25 de junio de 2020, la Entidad aprueba a favor del Consorcio supervisor Colán, la Ampliación excepcional de plazo, por 22 días calendario.

Mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 0466-2020/Gobierno Regional Piura – GRI de 10 de julio de 2020, la Entidad precisa que, en virtud a las modificaciones de ampliaciones excepcionales de plazo para la obra, se amplía el plazo otorgado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 49-2020-GRP-GRI al Consorcio Supervisor Colán, de 22 a 97 días calendario para la supervisión de la obra.

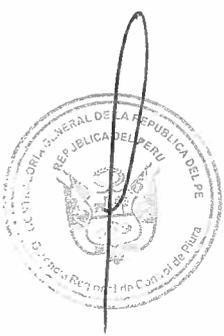
Al respecto de acuerdo a lo informado por la Entidad a la fecha, se ha cancelado el importe total de S/ 153 530 105,40 al Consorcio Vial Piura IV, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Detalle de pagos efectuados al Consorcio Vial Piura IV

Detalle		Importe
Adelantos	Adelanto directo (Mes de mayo 2020)	16 711 011,63
	Adelanto directo excepcional (Mes de agosto 2020)	8 355 505,82
	Adelanto de materiales (Mes de noviembre 2020)	41 777 529,08
Total adelantos		66 844 046,53
Valorizaciones	Valorización N° 1 - agosto 2020	75 121,73
	Valorización N° 2 - setiembre 2020	908 617,51

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Paríñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paíta, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.





Detalle	Importe
Valorización N° 3 - octubre 2020	5 85 920,50
Valorización N° 4 - noviembre 2020	7 634 417,29
Valorización N° 5 - diciembre 2020	6 892 944,63
Valorización N° 6 - diciembre 2 2020	321 251,37
Valorización N° 7 - enero 2021	7 198 021,18
Valorización N° 8 - febrero 2021	9 999 280,86
Valorización N° 9 - marzo 2021	12 286 290,78
Valorización N° 10 - abril 2021	12 913 153,78
Valorización N° 11 - mayo 2021	10 704 687,10
Valorización N° 12 - Junio 2021	7 033 061,02
Valorización N° 13 - Julio 2022	5 533 291,13
Total valorizaciones	86 686 058,88
Total adelantos mas valorizaciones	153 530 105,40

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la información relacionada al Hito de control n.º 4: Valorizaciones de obra n.ºs 12, 13 y 14, e información alcanzada por entidad, así como por entidades externas, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento antes señalado, las cuales se exponen a continuación:

1. ENTIDAD INFORMA CONCLUSIÓN DE OBRA, PESE A QUE CONTINÚA EN EJECUCIÓN INICIÁNDOSE EL TRÁMITE DE VALORIZACIÓN DE OBRA QUE INCLUYE TRABAJOS NO EJECUTADOS, PONIENDO EN RIESGO LA AFECTACION A LA TRANSPARENCIA QUE DEBE REGIR LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y QUE SE APRUEBE Y CANCELE VALORIZACIÓN DE OBRA QUE NO CORRESPONDA.

De la revisión realizada a la información relacionada a la obra y alcanzada a la comisión de Control Concurrente, se advierte que en el cuaderno de obra en el Asiento n.º 772 del Contratista de 23 de septiembre de 2021, se señala:

"(...)

Por medio del presente asiento, en atención al Artículo 178 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el contratista deja constancia que el día de hoy 23 de Setiembre de 2021 se han culminado las actividades y partidas concluidas, de acuerdo con lo establecido en el alcance del contrato, el presupuesto, las especificaciones técnicas y planos, correspondientes al Expediente Técnico (...), en base de lo cual solicitamos recepción de la Obra.

"(...)"

Asimismo, se advierte que el Supervisor de la obra mediante informe n.º 137-2021/UFVV/CONSORCIOSUPERVISORCOLAN de 27 de setiembre de 2021² informa la

² El informe n.º 137-2021/UFVV/CONSORCIOSUPERVISORCOLAN de 27 de setiembre de 2021, fue alcanzado al representante común del Consorcio Supervisor Colán, señor Gonzalo Polo Julca, quien a través de la carta n.º 161-2021-CONSORCIO SUPERVISOR COLAN-

culminación de la obra y solicita la conformación de comité de recepción de la obra tal como se detalla a continuación:

"(...) y al mismo tiempo informarle que el Contratista mediante el asiento en cuaderno de obra de la referencia ha dejado constancia que en el día 23 de setiembre de 2021 se han culminado las actividades y partidas contractuales, de acuerdo con lo establecido en el alcance del contrato, el presupuesto, las especificaciones técnicas y planos, (...)

En tal sentido, le informamos que, mi despacho con el conocimiento en el seguimiento y fiscalización de las actividades constructivas de la obra he verificado conjuntamente con los especialistas contractuales asignados a esta Supervisión, la finalización de las partidas establecidas en el presupuesto de la obra (...)

*(...) solicito a su representada, que de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 178 del RLCE, designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes de la recepción de la presente.
(...)"*

Dicha situación fue comunicada a la Dirección de Obras de la Entidad por el representante del Consorcio Supervisor Colán a través de carta n.º 161-2021-CONSORCIO SUPERVISRO COLAN-GPI/RC, recibida el 29 de setiembre de 2021.

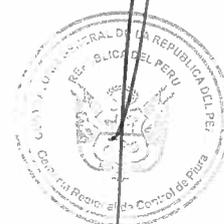
En el precitado documento se observa un proveído de la Dirección de obras de 29 de setiembre de 2021 dirigido al ingeniero Cesar Luzardo para: *"(...) proponer miembros para comité de recepción. Coordinar."*



Al respecto, la comisión de Control Concurrente programó inspección a la obra para lo cual solicitó a la Entidad mediante oficio n.º 46-2021-CG/GRPI-CC-GRP-COSTANERA II de 29 de setiembre de 2021, designe al profesional técnico para que nos acompañe en esta visita; por lo que, a través de proveído del mismo documento, la Dirección de Obras, solicita al ingeniero Cesar Luzardo una respuesta, quien emite la carta n.º 204-2021/GRP-GRI-DO-CRLM-440310 de 29 de setiembre de 2021 dirigida a la Dirección de Obras manifestando: *"(...) se esta anexando la copia del documento de la referencia b); donde la Supervisión de obra notifica la finalización de la misma y el pedido expreso de conformación de comité de recepción de obra; sustentando con dicho documento que la obra he finalizado sus actividades de ejecución físicas. (...)"*



En virtud a ello, a través de oficio n.º 027-2021/GRP-440310 recibida el 30 de octubre de 2021 el director de Obras comunica a la comisión de Control Concurrente lo siguiente:



*"(...) la obra se encuentra concluida, encontrándose en un proceso de recepción; por ello otorgamos las facilidades de visitar la zona, sin embargo el personal técnico encargado de la misma ya se encuentra designado a labores en otros proyectos previamente programados, y a la fecha no disponemos de la logística para la solicitado.
(...)"*

GPI/RC de 28 de setiembre de 2021 lo remite a la Dirección de Obra, quien informa *"la FINALIZACIÓN de las partidas establecidas en el presupuesto de la obra antes indicada concordantes con los planos y especificaciones técnicas incluidos en los documentos del contrato suscrito entre el contratista y la Entidad. Por lo que de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 178 del RLCE y su contenido específico; se efectúa la designación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA (...)"*

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.

Según lo antes expuesto, se advierte que la Entidad da por concluida la obra y manifiesta que se encuentra en proceso de recepción; y de acuerdo a los proveídos, están en trámite de conformación de comité de recepción.

Sin embargo, de la visita a la obra realizada el 1 de octubre de 2021, por la Comisión de control³, de la cual se suscribió el Acta de visita a la ejecución física de la obra n.º 4, en la cual se advierte que la empresa contratista no ha culminado los trabajos de señalización al haberse encontrado trabajadores encofrando la base de las estructuras de soporte para la señalización, del mismo modo se advirtió que no se han colocado las señales de preventivas y las señales de información. Así como también la falta de colocación de semáforos. A continuación, se presenta la relación de las partidas que no han sido culminadas.

Cuadro n.º 5
Relación de partidas no concluidas

Item	Descripción
04	Señalización
04.02	Señalización vertical
04.02.01	Señales preventivas
04.02.02	Señales reguladoras
04.02.03	Señales informativas
04.02.04	Tachas reflectivas separadoras
04.02.05	Postes kilometricos de concreto
04.02.06	Guardavias metálico
05	Semaforización
05.05	Semáforos (Suministro e instalación)
05.05.01	Semáforo vehicular suspendido 1 cara/3 luces
05.06	Control de trafico (suministro e instalación)
05.06.01	Controlador electronico co microprocesador 5 fases
05.07	Suministro e instalación de tuberías
05.07.01	Murete portamedidor y tablero en general
05.07.02	Suministro de EE.EE. De 220 v, 3kw monofásia
05.07.03	Pozo a tierra

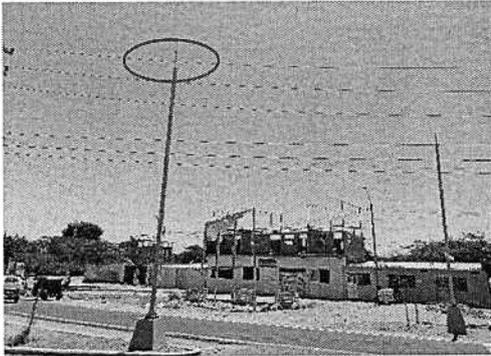
Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Dirección General de Construcción n.º 009-2020/Gobierno Regional de Piura-GRI-DGC de 17 de enero de 2020.

En las tomas fotográficas que forman parte del Acta de visita de ejecución de obra n.º 4, se puede apreciar los trabajos que se vienen ejecutando en campo y la falta de colocación de señalización vertical:

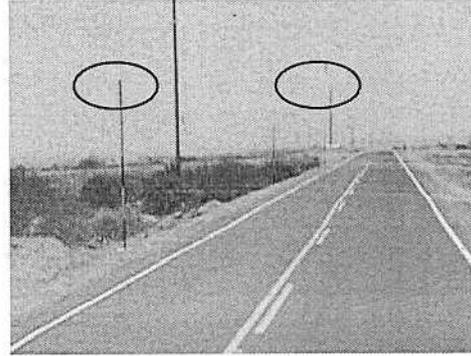
³ Es de indicar que, la visita de inspección a obra fue realizada únicamente por la Comisión de Control Concurrente, ello teniendo en cuenta lo indicado por la Entidad mediante oficio n.º 027-2021/GRP-440310 recibida el 30 de octubre de 2021.

Galería Fotográfica n.º 1

Fotografía n.º 1



Fotografía n.º 2

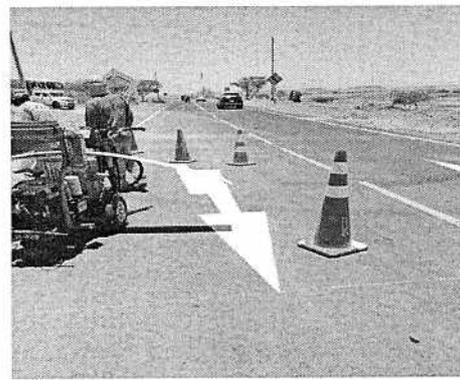


Falta de colocación de semáforos y colocación de señalización vertical.

Fotografía n.º 3



Fotografía n.º 4



Bases para estructuras de soporte de señalización vertical y culminación de señalización horizontal

Fuente: Acta de visita a obra de 1 de octubre de 2021.

Asimismo, se advierte en el cuaderno de obra, en el Asiento n.º 773 Del Supervisor de 23 de septiembre de 2021, que la supervisión verifica trabajos de semaforización y los trabajos ejecutados en el mes de septiembre correspondiente a la valorización n.º 15, indicando se proceda para su trámite respectivo.

La situación expuesta transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 vigente desde el 9 de enero de 2016 modificado a través de Decreto Supremo n.º 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.

TITULO VI
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO VII

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paíta, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.

OBRAS

(...)

“Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)

“Artículo 166.- Valorizaciones y metrados

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados (...)

“Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

(...)

Los hechos expuestos pondrían en riesgo la afectación de la transparencia que debe regir las contrataciones del Estado y que se apruebe y cancele valorización de obra que no corresponda.

2. MEDIDA DE BERMA EN PROGRESIVA 46+560 NO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA APLICABLE, GENERA DEFICIENCIAS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS, AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO.

De la revisión realizada a la información relacionada a la obra se advierte que mediante Resolución Dirección General de Construcción n.° 009-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI- DGC de 17 de enero de 2020, se aprobó el Expediente Técnico con un monto de inversión de S/ 173 394 149,06 con precios vigente al mes de abril de 2018, con un plazo de ejecución de 450 días calendario y modalidad de contratación a precios unitarios.

La memoria descriptiva de dicho expediente técnico, en su punto 3.2.1 Parámetros de Diseño del numeral 3.2 Estudio de Diseño y Trazo Geométrico señala:

Imagen n.º 1
Parámetros de diseño establecidos en memoria descriptiva

3.2 ESTUDIO DE DISEÑO Y TRAZO GEOMETRICO

3.2.1 PARAMETROS DE DISEÑO

	I	II	III	IV	V				
	I.A	I.B	II.A	II.B	III.A	III.B	III.C	IV	V
Inicio	0+000	2+700	10+880	17+400	47+605	55+000	58+140	65+400	0+000
Fin	2+700	10+880	17+400	47+605	55+000	58+140	65+400	90+115	18+253
Inicio de intervención	0+000	2+700	10+800	17+400	48+645	54+320	58+140	69+380 78+180 87+990	11+480 18+190
Fin de intervención	2+700	8+240	17+400	47+605	62+240	68+140	65+000	73+620 87+600 90+11529	13+500 18+271.25
Longitud (m)	2.700	8.180	6.520	30.205	7.395	3.140	7.260	25.715	18.253
Clasificación	Autopista 1ª Clase	Autopista 1ª Clase	2ª Clase	1ª Clase	2ª Clase	2ª Clase	2ª Clase	2ª Clase	1ª Clase
Orografía	1	1	1	1	1	4	1	1	1
Vehículo de Diseño	B2	B2	B2	B2	B2	B2	B2	B2	B2
Velocidad (Km/h)	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Velocidad de Operación (Km/h)	30	60	60	60	30	40	60	40	60
Dis. Visl. Parada (m)	35	35	35	35	35	35	35	35	35
Dis. Visl. Paso (m)	200	200	200	200	200	200	200	200	200
L _{min} (m)	42	42	42	42	42	42	42	42	42
L _{max} (m)	84	84	84	84	84	84	84	84	84
L _{min} (m)	501	501	501	501	501	501	501	501	501
Peralte Max.	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%
Radio Mínimo (m)	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Long. Curva Trans. Min.	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Pendiente Máxima	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
K min. Curva Convexa	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9
K min. Curva Cóncava	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Calzada (m)	6.60	6.60	6.60	6.60	6.60	6.60	6.60	6.60	6.60
Bermas (m)	0.50	1.20	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2
Bombao	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Dirección General de Construcción n.º 009-2020/Gobierno Regional de Piura-GRI-DGC de 17 de enero de 2020

También describe los trabajos a ejecutar en el tramo II de la siguiente manera:

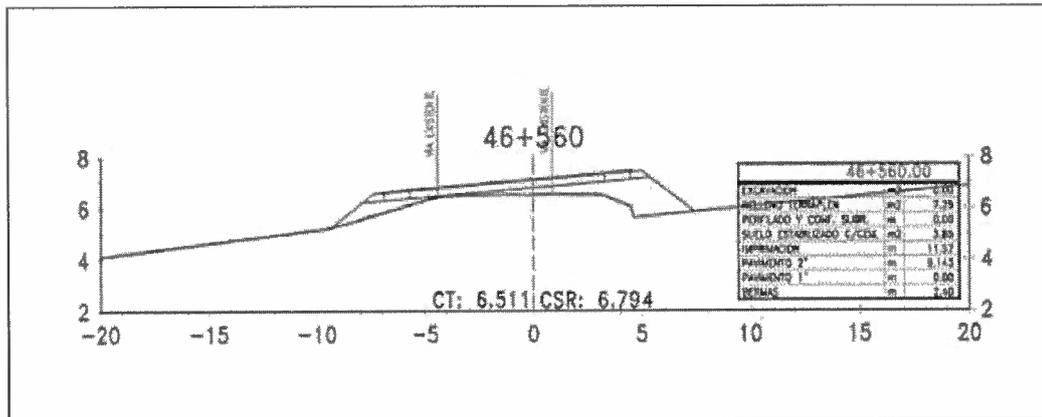
"(...)

- TRAMO II: 10+880 AL 48+600 (Negritos – Vichayal).

- o II.A: Del Km. 10+880 al KM 17+400, se esta considerando Calzada de 6.6 m y bermas de 1.2m ambos lados. (...)"

Del mismo modo en el plano Secciones Transversales tramo: Km 46+380 – Km 46+560 lámina ST-152, se presenta la sección transversal de la progresiva 46+560 según el siguiente detalle:

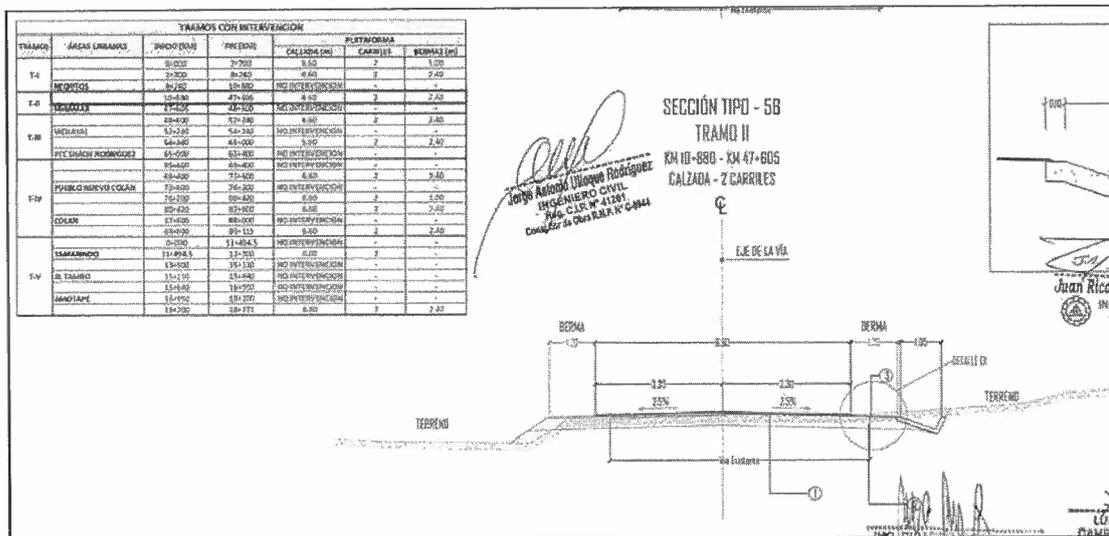
Imagen n.º 2
Sección transversal Km 46+380 – Km 46+560



Fuente: Lámina ST-152 del expediente técnico aprobado Resolución Dirección General de Construcción n.º 009-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI- DGC de 17 de enero de 2020.

Asimismo, en el plano Secciones Típicas, lámina SEC-T-07, se puede apreciar la sección tipo donde se especifica que la berma es de 1.20 m a cada lado; incluso, el cuadro de tramos con intervención señala que la medida total de bermas es de 2.40, tal como se aprecia en la imagen que se presenta a continuación:

Imagen n.º 3
Sección típica Km 46+380 – Km 46+560

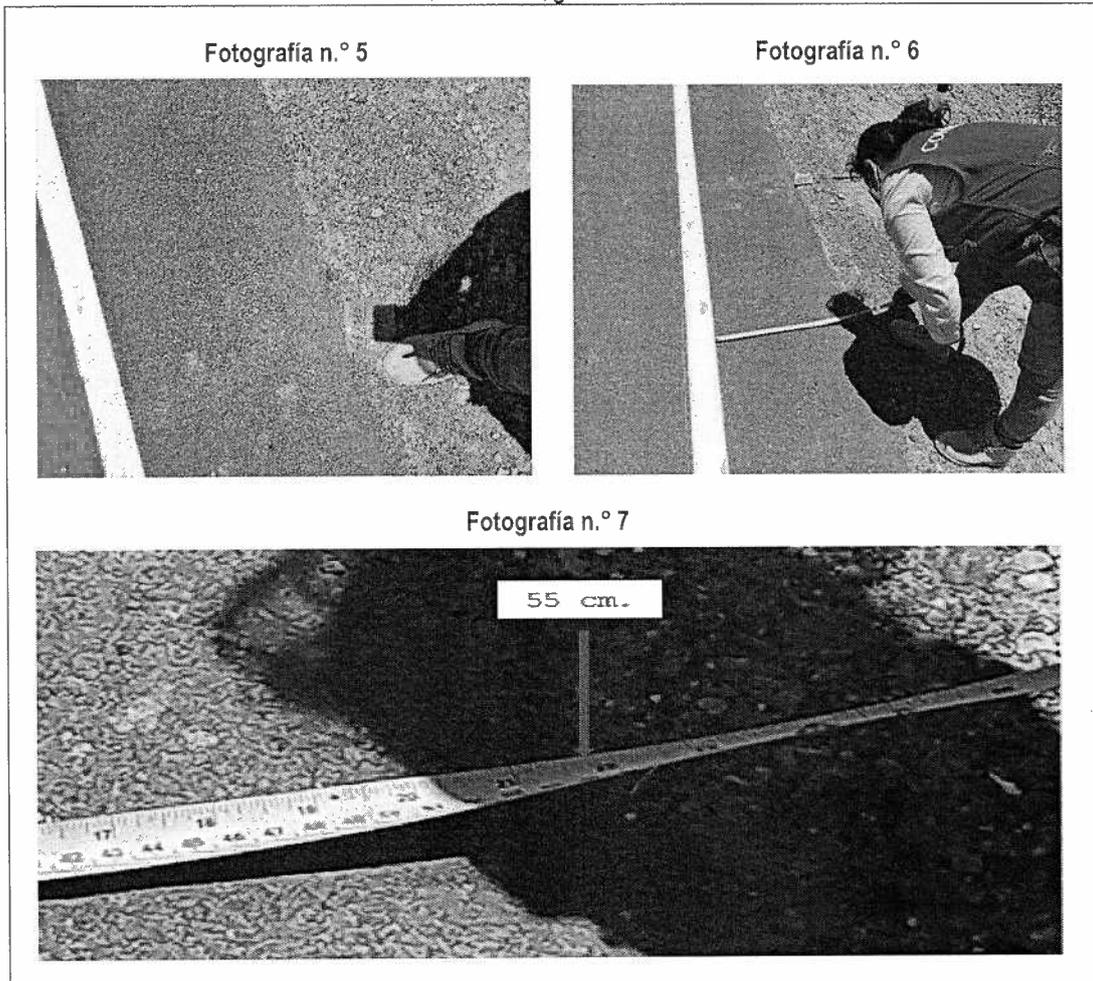


Fuente: Lámina SEC-T-07 del expediente técnico aprobado Resolución Dirección General de Construcción n.º 009-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI- DGC de 17 de enero de 2020.

De la memoria descriptiva, así como de las imágenes se puede apreciar que el ancho de la berma establecida a ambos lados de la carretera en de 1.20 m. En ese sentido, el ancho de la berma debe ser 1.20 m; sin embargo, de la visita a la obra realizada el 1 de octubre de 2021, de la cual se suscribió el Acta de visita a la ejecución física de la obra n.º 4, se evidenció que la medida del ancho de la berma en la progresiva 46+560 es de 55 cm de un lado y 1.0 m del otro, tal como se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.

Galería Fotográfica n.º 2



Fuente: Acta de visita a obra de 1 de octubre de 2021.

Según lo antes expuesto se advierte que, la berma en la progresiva 46+560 tiene una medida no acorde a lo establecido en el expediente técnico sin tener en cuenta que el Manual de Carreteras: Diseño Geométrico en Planta, perfil y Sección Transversal en la sección 304.04 Bermas, establece que, la berma es una franja longitudinal, paralela y adyacente a la calzada o superficie de rodadura de la carretera, que sirve de confinamiento de la capa de rodadura y se utiliza como zona de seguridad para estacionamiento de vehículos en caso de emergencias.

La situación expuesta transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015 vigente desde el 9 de enero de 2016 modificado a través de Decreto Supremo n.º 056-2017-EF publicado el 19 de marzo de 2017.

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor,

según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)"

- **Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG - 2018, aprobado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 2018.**

"(...)

304.04 Bermas

Franja longitudinal, paralela y adyacente a la calzada o superficie de rodadura de la carretera, que sirve de confinamiento de la capa de rodadura y se utiliza como zona de seguridad para estacionamiento de vehículos en caso de emergencias. Cualquiera sea la superficie de acabado de la berma, en general debe mantener el mismo nivel e inclinación (bombeo o peralte) de la superficie de rodadura o calzada, y acorde a la evaluación técnica y económica del proyecto, está constituida por materiales similares a la capa de rodadura de la calzada.

Las autopistas contarán con bermas interiores y exteriores en cada calzada, siendo las primeras de un ancho inferior. En las carreteras de calzada única, las bermas deben tener anchos iguales.

Adicionalmente, las bermas mejoran las condiciones de funcionamiento del tráfico y su seguridad; por ello, las bermas desempeñan otras funciones en proporción a su ancho tales como protección al pavimento y a sus capas inferiores, detenciones ocasionales, y como zona de seguridad para maniobras de emergencia.

La función como zona de seguridad, se refiere a aquellos casos en que un vehículo se salga de la calzada, en cuyo caso dicha zona constituye un margen de seguridad para realizar una maniobra de emergencia que evite un accidente.

- **Expediente técnico para la ejecución de la obra aprobado mediante Resolución Dirección General de Construcción n.º 009-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI- DGC de 17 de enero de 2020.**

Memoria Descriptiva

3.2 Estudio de Diseño y Trazo Geométrico

3.2.1 Parámetros de Diseño del numeral

"(...)

- TRAMO II: 10+880 AL 48+600 (Negritos – Vichayal).

- II.A: Del Km. 10+880 al KM 17+400, se está considerando Calzada de 6.6 m y bermas de 1.2m ambos lados. (...)"

Los hechos expuestos relacionados a la longitud del ancho de la berma, genera deficiencias en los trabajos ejecutados, afectando la calidad y vida útil del proyecto.

3. LA ENTIDAD NO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS REFERIDAS A LOS MAYORES RECURSOS SOLICITADOS, LO QUE PODRÍA GENERAR DEMORA EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 049-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 25 de junio de 2020 se aprueba la solicitud de ampliación excepcional de plazo a favor del Consorcio Vial Piura IV por 22 días calendarios, para la elaboración, presentación y aprobación de la ampliación de plazo excepcional (7 días calendarios) y por la implementación del Plan para Vigilancia y Control del Covid 19 (15 días calendarios); asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 066-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 10 de julio de 2020 se aprueba una nueva ampliación de plazo en 75 días calendarios, periodo que incluye 32 días calendarios para la implementación del campamento y 43 días calendarios para la estimación de rendimientos, haciendo un total de 97 días calendarios, lo que conlleva a que la fecha de culminación de la obra se modifique del 11 de setiembre de 2021 al 16 de diciembre de 2021⁴.

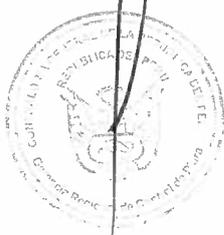


En ese sentido, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 128-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 4 de noviembre de 2020, se estima los gastos generales y/o costos directos emergentes de la ampliación de plazo otorgada, ascendente al importe de S/ 22 256 614.07; sin embargo, con Resolución Gerencial Regional n.° 136-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 13 de noviembre de 2020 se ratifica de oficio el importe de los gastos generales y/o costos directos estimados por un importe total de S/ 26 284 032,72. Es de indicar, que de acuerdo a lo establecido en las resoluciones antes mencionadas, se precisa que la estimación se efectúa con cargo a la transferencia de recursos que otorgue la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ARCC, teniendo en cuenta que la mencionada obra se encuentra incluida dentro del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios – PIRCC.



Además, con Resolución Gerencial Regional n.° 84-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 29 de julio de 2020, se acepta en parte la solicitud de reconocimiento de gastos generales y/o costos directos respecto a la ampliación excepcional de plazo del contrato de obra en la ejecución del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, por el importe de S/ 203 623,20.

Razón a ello, mediante oficio n.° 257-2020/GRP-100000 de 25 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional Piura solicitó el financiamiento de recursos adicionales a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios por el importe de S/ 26 487 655,92, solicitud que fue reiterada con oficio n.° 095-2021/GRP-100000 de 12 de abril de 2021.



Al respecto, mediante informe n.° 0020-2021-ACCC/DIST-VARV de 24 de mayo de 2021⁵, la Dirección de Intervenciones de Sector Transportes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, emite la opinión técnica respecto a la transferencia de partidas a favor del Pliego del Gobierno Regional Piura, observando el requerimiento sobre mayores recursos efectuados por la Entidad, precisando dentro de ítem 5 del mencionado informe lo siguiente:

"(...)

⁴ Posteriormente, con Resolución Gerencial Regional n.° 0104-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 7 de setiembre de 2020, se rectifica la Resolución Gerencial Regional n.° 066-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, precisando como nueva fecha de culminación de la obra el 17 de diciembre de 2021.

⁵ Remitido a la Entidad mediante oficio n.° 156-2021-ARCC/DE-DIST de 24 de mayo de 2021.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 En atención a la solicitud de financiamiento de recursos adicionales con ocasión de la declaratoria del Estado de emergencia Nacional producida por el COVID-19, para la Intervención mediante Inversión (IRI): Mejoramiento de la Carretera Departamental Ruta PI-101: EMP. PI-100- Negritos-Vichayal-Puente Simon Rodriguez-Pueblo Nuevo de Colan - Colan-EMP. PI-102 y Ruta PI-116, EMP. PE 1N Tamarindo-Amotape-EMP. PI-101, Distrito de Pariñas - Distrito de La Brea -Provincia de Talara, Distrito de Vichayal - Distrito de Amotape - Provincia de Paita, Distrito de Arenal Provincia de Paita - Region Piura con código FUR N° 2402677, Códigos ARCC 6572 y 6583 presentada por la Entidad Ejecutora: Gobierno Regional de Piura – Sede Central y a la evaluación realizada por el suscrito, se presenta las siguientes precisiones:

DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DEL PLAZO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO SOLICITADO	OPINIÓN TÉCNICA
1	A.P. POR INMOVILIZACIÓN (DS N°044-2020-PCM)	0	ACEPTADO
2	A.P. POR ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE A.E.P. DL 1486-2020, RESOLUCIÓN N° 061-2020-OSCE/PRE, DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD	7	ACEPTADO
3	A.P. POR IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID EN EL TRABAJO	15	ACEPTADO
4	A.P. DEBIDO AL IMPACTO DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.		
	4.1. Campamento de Obra	32	DESESTIMADO
	4.2 Improductividad de Partidas	43	DESESTIMADO

DE LOS COSTOS GENERADOS AL EJECUTOR DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO SOLICITADO	OPINIÓN TÉCNICA
1	Adecuación de Medidas Covid 19 (Construcción de Campamento)	5,421,442.98	DESESTIMADO
2	Cuantificación de Costo Directo por Impacto en las partidas	11,866,702.01	DESESTIMADO
3	Cuantificación de Gastos Generales por la AEP	1,021,945.63	DESESTIMADO
4	Cuantificación de Gastos Generales por implementación de medidas Covid 19	4,027,418.65	OBSERVADO
5	Cuantificación de los Costos por la implementación de Medidas en la Ejecución (Insumos de Bioseguridad)	2,951,278.77	OBSERVADO
6	Costos de Elaboración de los documentos Covid 19	103,510.52	OBSERVADO
7	Cuantificación por Removilización de Maquinarias y Personal	519,825.00	DESESTIMADO
8	Cuantificación por Paralización de Obra	317,909.16	DESESTIMADO

DE LOS COSTOS GENERADOS AL SUPERVISOR DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO SOLICITADO	OPINIÓN TÉCNICA
1	COSTOS GENERADOS AL SUPERVISOR DE OBRA	203,623.20	OBSERVADO

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paita, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.

5.2 En tal sentido, el suscrito emite opinión NO FAVORABLE a la referida solicitud, procediéndose a devolverse a fin de que sean subsanadas y remitir nuevamente la totalidad de la documentación exigida en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-RCC/DE.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Remitir el presente informe a la Entidad ejecutora Gobierno Regional de Piura – Sede Central para que tome conocimiento de las observaciones formuladas a la solicitud de financiamiento de recursos adicionales con ocasión de la declaratoria del Estado de emergencia Nacional producida por el COVID-19, **a fin de que las implemente bajo su exclusiva responsabilidad.** (Subrayado y negrita es agregado).

Tal como se advierte en el informe emitido por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, referidos a la ampliación excepcional de plazo de obra, a los costos generados por el ejecutor de obra y los costos generados por el supervisor de obra, existen partidas que se encuentran en calidad de observados, los mismos que ameritan la subsanación por parte de la Entidad.

Al respecto, mediante oficios n.ºs 0038-2021-CG/GRPI-CC-GRP-COSTANERA II de 7 de setiembre de 2021 y 0043-2021-CG/GRPI-CC-GRP-COSTANERA II de 22 de setiembre de 2021, la Comisión de control solicitó y reiteró a la Entidad, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, las acciones efectuadas en mérito a las recomendaciones vertidas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ARCC referido a los mayores recursos solicitados; sin embargo, a la fecha⁶ no se obtuvo respuesta sobre lo requerido.



Sobre el particular, se solicitó información a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ARCC, requiriendo los actuados referidos sobre el tema el particular; requerimiento que fue atendido mediante oficio n.º 00639-2021-ARCC/DE de 27 de agosto de 2021 adjuntando el informe n.º 0020-2021-ACCC/DIST-VARV de 24 de mayo de 2021, el mismo que contiene la información detallada en los párrafos anteriores.



Es de indicar que la Entidad mediante carta n.º 177-2021/GRP-GRI-DO-CRLM-440310 de 18 de agosto de 2021, informó a la Comisión de control, sobre las valorizaciones Covid-19 y por improductividad presentadas por el Consorcio Vial Piura IV, lo siguiente: "(...) Que atendiendo a lo estipulado en el requerimiento, se trata de la documentación del trámite y cuantificación de valorizaciones COVID 19, seguido por la Dirección de Obras en coordinación con la ARCC, siendo que a la fecha aun se sigue evaluando dicha cuantificación, y sobre la cual existe una respuesta y pronunciamiento, siendo que se anexa la siguiente documentación:

1. Oficio N° 156-2021-ARCC/DE-DIST".



Posteriormente, la Entidad alcanzó documentación relacionada a las valorizaciones Covid-19 y valorizaciones por improductividad presentadas por el Consorcio Vial Piura IV para cancelación, las mismas que contienen partidas cuyos conceptos se encuentran en calidad de observadas por parte de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. A continuación de detalla la documentación presentada por el contratista:

⁶ Al 12 de octubre de 2021, fecha de finalización de la etapa de ejecución del presente hito de control.

Cuadro n.º 6
Detalle de las valorizaciones Covid-19 y por improductividad presentadas por el Contratista

N°	Detalle	Primera presentación		Reiterativo	
		Documento	Fecha	Documento	Fecha
1	Valorización Covid-19 N° 1	carta n.º 121-2020-CVP IV	14/09/2020	-	-
2	Valorización Covid-19 N° 2	carta n.º 124-2020-CVP IV	15/09/2020	-	-
3	Valorización Covid-19 N° 3	carta n.º 249-2020-CVP IV	30/11/2020	-	-
4	Valorización Covid-19 N° 4	carta n.º 332-2021-CVP IV	23/04/2021	-	-
5	Valorización Covid-19 N° 6	carta n.º 423-2021-CVP IV	05/06/2021	-	-
6	Valorización por improductividad N° 1	carta n.º 247-2020-CVP IV	30/11/2020	carta n.º 151-2021-CVP IV	09/02/2021
7	Valorización por improductividad N° 2	carta n.º 247-2020-CVP IV	30/11/2020	carta n.º 152-2021-CVP IV	09/02/2021
8	Valorización por improductividad N° 3	carta n.º 247-2020-CVP IV	30/11/2020	carta n.º 153-2021-CVP IV	09/02/2021
9	Valorización por improductividad N° 4	carta n.º 154-2021-CVP IV	09/02/2021	-	-
10	Valorización por improductividad N° 5	carta n.º 155-2021-CVP IV	09/02/2021	-	-
11	Valorización por improductividad N° 6	carta n.º 156-2021-CVP IV	09/02/2021	-	-
12	Valorización por improductividad N° 7	carta n.º 157-2021-CVP IV	09/02/2021	-	-
13	Valorización por improductividad N° 8	carta n.º 230-2021-CVP IV	05/03/2021	-	-
14	Valorización por improductividad N° 9	carta n.º 301-2021-CVP IV	08/04/2021	-	-
15	Valorización por improductividad N° 10	carta n.º 353-2021-CVP IV	03/05/2021	-	-
16	Valorización por improductividad N° 11	carta n.º 421-2021-CVP IV	02/06/2021	-	-

Fuente: Documentación alcanzada por la Entidad.



De acuerdo a los comentarios vertidos en los párrafos precedentes, la Entidad no sustenta las acciones efectuadas a fin de subsanar las observaciones vertidas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a pesar que el contratista ha solicitado y reiterado la cancelación de las valorizaciones, señaladas en el párrafo precedente desde el año 2020, por lo que al no tener una respuesta definitiva sobre las valorizaciones presentadas se generaría incertidumbre sobre la cancelación de las mismas, situación que conllevaría a la demora en el proceso de liquidación de obra.



La situación expuesta transgredió lo dispuesto en la siguiente normativa:

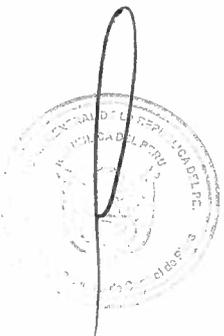
- **Reglamento de la Ley N° 30556 de la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N°003-2019-PCM de 9 de enero de 2019 y modificada con Decreto Supremo N°155-2019-PCM de 13 de setiembre de 2019.**

“Artículo 6.- Procedimiento de evaluación de las solicitudes de financiamiento

6.1. La evaluación de la solicitud de financiamiento consiste en:

- Verificar que lo requerido se encuentre en los componentes del Plan.
- Verificar la coherencia entre los recursos solicitados y la documentación sustentatoria establecida en el Anexo del presente Reglamento, según corresponda.

(...)



6.3. La Autoridad revisa de manera integral los requisitos de la solicitud de financiamiento, y en una sola oportunidad formula las observaciones que correspondan, en cuyo caso el plazo señalado en el numeral 6.2 se suspende hasta la absolución. Dichas observaciones o absoluciones pueden ser realizadas por escrito o correo electrónico.

6.4. Transcurridos treinta (30) días hábiles de comunicadas las observaciones, sin ser absueltas por la Entidad Ejecutora, la Autoridad devuelve la solicitud, considerándose no presentada.

(...)

6.7. Las Entidades Ejecutoras solicitantes son responsables de la veracidad y calidad de la información contenida en la documentación presentada con la solicitud.”

- Directiva N° 005-2020-OSCE/CD “Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

“(…)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS

7.5. Disposiciones sobre la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

(...)

7.5.2. La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones.

7.5.3. Si acaso se advierte la necesidad de hacer ajustes a tales costos directos y/o gastos generales, las partes podrán pactar su modificación, para cuyo caso será necesario contar con el informe del área usuaria de la Entidad y del Inspector o Supervisor, así como con la correspondiente certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Estos ajustes deberán contar con aprobación del Titular de la Entidad o del servidor en quien se haya delegado dicha facultad.”

- Anexo del Reglamento de la Ley n.º 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 00061-2020-ARCC/DE publicado el 6 de julio de 2020.

“18. Para solicitud de financiamiento de recursos adicionales con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19:

*Las solicitudes de financiamiento deben considerar los costos y gastos que la Entidad Ejecutora identifique como necesarios para afrontar el COVID-19 de acuerdo a las normas sanitarias aplicables, siempre que dichos costos y gastos no se encuentren incluidos en partidas del presupuesto de la intervención a ser financiada, teniendo en cuenta la tipología de la intervención.
(...)”*

18.2 Para el reconocimiento de gastos generales y costos directos relacionados con la ampliación excepcional de plazo y/o con la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD

- a. Copia del pronunciamiento de aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, emitido por el funcionario competente de la Entidad Ejecutora. Deberá incluir todos los antecedentes y/o sustentos citados, incluyendo el pronunciamiento de los costos directos y gastos generales por el periodo de paralización y/o por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19 y/o por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo y/o por la re-movilización del personal y equipos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.2.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, según corresponda, aplicable al ejecutor de obra.*
- b. Pronunciamiento de la Entidad Ejecutora respecto de los costos y gastos generales que significará ejecutar la obra bajo el nuevo plazo y/o por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, así como de los costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de obra, materiales, insumos, mobiliario, etc., según lo corresponda, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, aplicables para el ejecutor de obra.*
- c. Pronunciamiento de la Entidad Ejecutora respecto de los costos y gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, aplicable para el supervisor de obra.*
- d. FUR actualizado en fase de inversión o Formato del Invierte.pe actualizado, según corresponda.*
- e. Cadena programática correspondiente.*
- f. Cronograma valorizado mensual actualizado.”*

Los hechos expuestos podrían generar demora en el proceso de liquidación de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control concurrente y de la visita efectuada a la ejecución de obra, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad, encontrándose detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente hito de control concurrente no se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control N°s 10157-2021-CG/GRPI-SCC, 10683-2021-CG/GRPI-SCC y 13463-2021-CG/GRPI-SCC, respecto de las cuales el Gobierno Regional Piura no ha adoptado acciones preventivas y correctivas en su totalidad, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

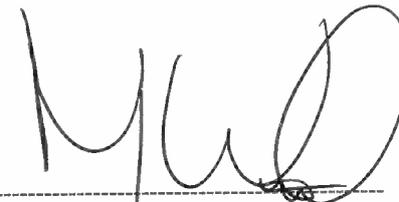
IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4, denominado: Valorizaciones de obra N°s 12, 13 y 14, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

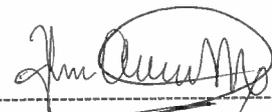
XI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 4 – Valorizaciones de obra N°s 12, 13 y 14, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del respectivo proyecto.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

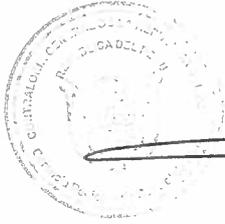
Piura, 14 de octubre de 2021



Magally Winchonlong Sandoval
Supervisor
Comisión de Control



Yrma Aldana Martínez
Jefa de Comisión
Comisión de Control



Joan Humberto Ramírez Merino
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura

APENDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. ENTIDAD INFORMA CONCLUSIÓN DE OBRA, PESE A QUE CONTINÚA EN EJECUCIÓN INICIÁNDOSE EL TRÁMITE DE VALORIZACIÓN DE OBRA QUE INCLUYE TRABAJOS NO EJECUTADOS, PONIENDO EN RIESGO LA AFECTACION A LA TRANSPARENCIA QUE DEBE REGIR LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y QUE SE APRUEBE Y CANCELE VALORIZACIÓN DE OBRA QUE NO CORRESPONDA.

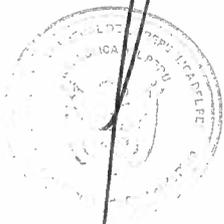
N°	Documento
1	Informe n.° 137-2021/UFVV/CONSORCIOSUPERVISORCOLAN de 27 de setiembre de 2021
2	Carta n.° 161-2021-CONSORCIO SUPERVISRO COLAN-GPI/RC recibida el 29 de setiembre de 2021
3	Oficio n.° 46-2021-CG/GRPI-CC-GRP-COSTANERA II de 29 de setiembre de 2021
4	Carta n.° 204-2021/GRP-GRI-DO-CRLM-440310 de 29 de setiembre de 2021
5	Oficio n.° 027-2021/GRP-440310 recibida el 30 de octubre de 2021
6	Acta de visita a la ejecución física de la obra n.° 4 de 1 de octubre de 2021

2. MEDIDA DE BERMA EN PROGRESIVA 46+560 NO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA APLICABLE, GENERA DEFICIENCIAS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS, AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA UTIL DEL PROYECTO.



N°	Documento
1	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Dirección General de Construcción n.° 009-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI- DGC de 17 de enero de 2020
2	Memoria Descriptiva
3	Plano Secciones Transversales tramo: Km 46+380 – Km 46+560 lámina ST-152
4	Plano Secciones Típicas, lámina SEC-T-07
5	Acta de visita a la ejecución física de la obra n.° 4

- 
3. LA ENTIDAD NO SUSTENTA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN LA SUBSANACIONES DE LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS REFERIDOS A LOS MAYORES RECURSOS SOLICITADOS, LO QUE PODRÍA GENERAR DEMORA EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Resolución Gerencial Regional N° 049-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 25 de junio de 2020.
2	Resolución Gerencial Regional N° 066-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 10 de julio de 2020.
3	Resolución Gerencial Regional N° 128-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 4 de noviembre de 2020.
4	Resolución Gerencial Regional N° 136-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 13 de noviembre de 2020.
5	Resolución Gerencial Regional N° 84-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de 29 de julio de 2020.
6	Oficio n.° 257-2020/GRP-100000 de 25 de noviembre de 2020
7	Oficio n.° 095-2021/GRP-100000 de 12 de abril de 2021
8	Informe n.° 0020-2021-ACCC/DIST-VARV de 24 de mayo de 2021
9	Carta N° 177-2021/GRP-GRI-DO-CRLM-440310 de 18 de agosto de 2021

Control Concurrente a la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI-101: Emp. PI-100 Negritos – Vichayal – Puente Simón Rodríguez – Pueblo Nuevo de Colán – Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE-1N – Tamarindo, Amotape, Emp. PI-101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, provincias de Talara, Paíta, Sullana, en el departamento de Piura".
Gobierno Regional Piura.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Piura, 14 de Octubre del 2021

OFICIO N° 000625-2021-CG/GRPI

Señor
Servando García Correa
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramon S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 19666-2021-CG/GRPI-SCC.

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM Servicio de Control Simultaneo, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a las Valorizaciones de Obra N°s 12, 13 y 14 de ejecución de la obra "Mejoramiento de la carretera departamental ruta PI - 101: Emp. PI 100 Negritos - Vichayal - Puente Simón Rodríguez - Pueblo Nuevo de Colán - Colán Emp. PI-102 y ruta PI-116, Emp. PE 1N - Tamarindo - Amotape Emp. PI 101, en los distritos de Pariñas, La Brea, Miramar, Vichayal, Colán, Amotape, Tamarindo, Ignacio Escudero, Provincias de Talara, Paita, Sullana, en el Departamento de Piura - Código SNIP N° 2402677, bajo el marco de la Ley N° 30556", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 19666-2021-CG/GRPI-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la comisión de control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joan Humberto Ramirez Merino
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Piura(e)
Contraloría General de la República

(JRM/yam)
Nro. Emisión: 04655 (L420 - 2021) Elab:(U19276 - L420)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: EYBFHPI



**H.R.C N° 21090 - Oficio N° 000625 - 2021**

EMISOR : Contraloría General de la República
ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 19666-2021-CG/GRPI-SCC
FECHA : 15/10/2021 10:21 AM **FOLIOS:** 37

PASES:

NRO.	TIPO	EMISOR	DESTINO	F.PASE	F.RECEP.	ACCION	OBS.	ESTADO
1	ORIGINAL	Tramite Documentario Gobierno Regional Piura	Secretaria General GRP	15/10/2021 10:21 AM	15/10/2021 10:34 AM		Correo: yaldana@co ntraloria.gob .pe Teléfono: 949559130	TRAMITAD O
2	ORIGINAL	Secretaria General GRP	Gobernación Regional	15/10/2021 10:37 AM		Conocimient o. Tomar accion.		POR RECIBIR
3	ORIGINAL	Secretaria General GRP	Sandoval Rivera Liliana	15/10/2021 10:38 AM		Conocimient o. Tomar accion.		POR RECIBIR